

Seguro para Equipos Móviles o Portátiles

Certificado de Seguro

Código SBS:

Póliza N° «POLICY»

Datos Generales de la Póliza

Vigencia del Seguro	
Renovación	
Inicio y Fin de Vigencia	Desde las 12 horas del ___/___/___ hasta las 12 horas del: ___/___/___ o ante la ocurrencia de alguno de los supuestos establecidos en la cláusula 8° de las Condiciones Generales, lo que ocurra primero

Datos de la Compañía

Razón Social: Chubb Seguros Perú S.A

RUC: 20390625007

Dirección: Calle Amador Merino Reyna 367 Of. 402 San Isidro

Teléfono: 399-1212

Correo electrónico: antencion.seguros@chubb.com

Página Web: www.chubb.com/pe

Datos del Contratante

Razón Social/Nombre:

Tipo y N° de Documento de Identidad:

Dirección:

Teléfono:

Datos del Corredor

Razón Social/Nombre:

N° de Registro

Comisión

Teléfono:

Datos del Comercializador

Razón Social/Nombre:

N° de Registro

Dirección

Teléfono:

Datos del Asegurado

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento de Identidad:

Correo electrónico:

Teléfono:

Domicilio:

Fecha de Nacimiento

Requisitos de Asegurabilidad

A fin de Asegurar los Equipos Móviles o Portátiles bajo la presente póliza será necesario que los mismos reúnan los siguientes requisitos:

- Deben haber sido adquiridos por el ASEGURADO dentro del territorio Peruano, salvo pacto distinto en el presente documento.
- Deben ser utilizados por personas mayores de edad, salvo que se establezca lo contrario en el presente documento.
- Deben mantener el Servicio de Comunicaciones Activo con el CONTRATANTE, durante toda vigencia de la Póliza.

Equipo(s) Asegurado(s)				
Número telefónico	Marca	Modelo	IMEI	Valor del Equipo

Coberturas, Sumas Aseguradas y Límites		
Coberturas Principales*	Suma Asegurada	Límites
Pérdida Total de los Equipos Móviles o Portátiles por Robo o Daño Accidental	xx	Deducible: Periodo de Carencia: N° Máximo de Eventos:
Pérdida Parcial de los Equipos Móviles o Portátiles por Daño Accidental	xx	Deducible: Periodo de Carencia: N° Máximo de Eventos:

Coberturas Adicionales	Suma Asegurada	Límites
xx	xx	Deducible /Periodo de Carencia / N° Máximo de Eventos:
xx	xx	Deducible /Periodo de Carencia / N° Máximo de Eventos:

* Las coberturas Principales son excluyentes, salvo pacto en contrario en el presente documento.

Prima Total, forma y plazo para el pago	
Prima Comercial (*)	
Prima Comercial + IGV	
Forma y Plazo para el Pago	
(*) La prima comercial incluye: Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor: Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros: Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: TCEA: X% (en caso de pago fraccionado)	

Descripción de las Coberturas

- a) **Pérdida Total de los Equipos Móviles o Portátiles por Robo o Daño Accidental:** La Compañía reemplazará el Equipo Asegurado por otro, en caso de Pérdida Total del mismo, a consecuencia de un Robo o Daño Accidental, de conformidad con el presente documento.

Se entenderá que existe Pérdida Total cuando:

- El Equipo Asegurado haya sido objeto de un Robo, no siendo posible la recuperación del mismo.

Si el Equipo Asegurado afectado por un siniestro se recuperara antes de la aplicación de la cobertura del seguro, no se brindará la presente cobertura. Para tales efectos, se considerará como recuperado aquel supuesto en que el Equipo Asegurado se encuentre en poder de la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Fiscalía de la Nación o cualquier otra Autoridad Gubernamental.

En caso de recuperar el Equipo Asegurado con posterioridad a la aplicación de la cobertura del seguro, dicho bien quedará bajo propiedad de la COMPAÑÍA, obligándose el Asegurado frente a ella a realizar los actos necesarios para formalizar o para facilitar la entrega del Equipo Asegurado a la COMPAÑÍA.

- El Equipo Asegurado haya quedado totalmente destruido en virtud de un Accidente. Para tales efectos, se entiende como total destrucción todos aquellos supuestos de daño en donde el Equipo Asegurado se encuentre imposibilitado de cumplir con las funciones esenciales o básicas para las que fue fabricado.
- El Equipo Asegurado haya quedado parcialmente destruido en virtud de un Accidente, pero los gastos de reparación del mismo igualan o exceden la Suma Asegurada. Para efectos de esta cobertura, se entiende como parcial destrucción todos aquellos supuestos de daño que permitan que el equipo móvil o portátil se encuentre en la posibilidad aún de cumplir con las funciones esenciales o básicas para las que fue fabricado.

El reemplazo del Equipo Móvil Portátil se hará por uno de similar marca, modelo, año, uso; sea equipo nuevo o Equipo Reacondicionado o Remanufacturado; de equivalentes características técnicas, estado de conservación por uso y equipamiento, sujeto a los límites y estipulaciones establecidas en el presente documento.

- b) **Pérdida Parcial de los Equipos Móviles o Portátiles por Daño Accidental:** La COMPAÑÍA podrá, a su consideración, optar por asumir la reparación o reposición del Equipo Asegurado; en caso de Pérdida Parcial del Equipo Asegurado a consecuencia de un daño accidental, sujeto a los límites y estipulaciones del presente documento.

Para efectos de la presente cobertura, se considera Pérdida Parcial aquélla afectación del Equipo Asegurado por Daño Accidental cuyo costo de reparación o reposición es inferior a la

Suma Asegurada.

La Compañía podrá exigir, como condición para el pago del siniestro, la transferencia de propiedad de las piezas o partes reemplazadas.

Beneficiarios

El ASEGURADO

Exclusiones

LA COMPAÑÍA no pagará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

- a) Daños o pérdidas generadas por virus, malwares, spywares; uso de tintas o cartuchos compatibles u originales recargados.
- b) Daños o pérdidas generadas sobre equipos móviles o portátiles comprados para uso comercial, salvo se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro.
- c) Daños o pérdidas que experimenten los componentes o accesorios tales como transformadores, cargadores, cables eléctricos, bluetooth, manos libres, pen drives, memorias externas, etc.; así como las partes no adquiridas originalmente con el equipo.
- d) Daños o pérdida a consecuencia del alquiler o préstamo del Equipo Asegurado, salvo se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro.
- e) Adquisición ilícita del Equipo Asegurado.
- f) Daños que se manifiesten como defectos estéticos del Equipo Asegurado: rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. Solo serán indemnizables cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes del Equipo Asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del Equipo Asegurado.
- g) Daños o pérdidas por las que el fabricante, proveedor, vendedor o empresa de reparaciones o de mantenimiento deba responder legal o contractualmente.
- h) Daños o pérdidas que sean consecuencia de fallas, defectos o accidentes que preexistían a la contratación del seguro.
- i) Daños o pérdidas causados por el uso u operación ordinaria de los Equipos Asegurados, tales como desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro por falta de uso o proveniente de las condiciones atmosféricas normales.
- j) Daños o pérdidas causados por actos intencionales o constitutivos de culpa grave o dolo cometidos por el ASEGURADO, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado los Equipos Móviles o Portátiles.
- k) Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo
- l) Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, o agravados por estos eventos.
- m) Pérdida o daño que ocurra a consecuencia de actividad sísmica.
- n) Pérdida de los Equipos Asegurados a consecuencia de Hurto Simple, Hurto Agravado y Extravío, salvo se indique lo contrario de forma expresa en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado o Certificado de Seguro o se contrate una cláusula adicional con dichas coberturas.
- o) Daños o pérdidas ocurridas a bordo de embarcaciones o equipos flotantes.
- p) Hechos que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al Asegurado, y que no hayan sido autorizadas por éste.
- q) Cuando el Equipo Asegurado es transportado en calidad de carga en posesión de terceros (ejemplo: mudanza, correo, etc.) a bordo de aeronaves, naves, o cualquier tipo de

embarcaciones grandes o menores. Esta exclusión no alcanza los siniestros que puedan producirse cuando el Equipo Asegurado es transportado por el Asegurado en ocasión de un viaje en alguno de los medios descritos.

- r) La pérdida o el daño causados a consecuencia de:**
 - i. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado; confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública.**
 - ii. Huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.**
 - iii. Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo.**
- s) Algún defecto en la reparación, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento brindado por el Fabricante.**
- t) Cualquier defecto derivado de un equipo que haya sido sometido a reparación, reemplazo, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento por cuenta propia o por terceros no autorizados.**
- u) Cualquier error u omisión en el diseño, programación o configuración de sistema del equipo o por el retiro del producto, por parte del Fabricante.**
- v) Omisión de realizar lo razonablemente necesario para minimizar la pérdida y proteger el Equipo Asegurado de cualquier pérdida o afectación adicional.**

Derecho de Arrepentimiento

Si la póliza o el certificado de seguro ha sido ofertada a través del uso de sistemas a distancia por parte de la COMPAÑÍA o a través de comercializadores, incluyendo la bancaseguros, el CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda, tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Póliza o de una nota de cobertura provisional, en el caso de seguros individuales, o del certificado de seguro en el caso de pólizas grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias, debiendo la COMPAÑÍA en ambos casos devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el CONTRATANTE o ASEGURADO, que quiera hacer valer su derecho de resolver la póliza o certificado de seguro, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

En caso el CONTRATANTE o ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de haber pagado el total, o parte de la prima, la COMPAÑÍA procederá a la devolución de la prima pagada, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir del ejercicio de su derecho de arrepentimiento.

Derecho de Resolución sin Expresión de Causa

El ASEGURADO y la COMPAÑÍA pueden resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita cursada con no menos treinta (30) días calendario de anticipación. El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales establece este derecho.

Aceptación de Cambios de Condiciones Contractuales (durante Vigencia del Contrato)

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

EL CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo por escrito a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que éste ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

Terminación del Seguro

El Seguro terminará en la fecha en que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Por el pago de cualquiera de las coberturas establecidas en la póliza, salvo que en el presente documento se establezca algo distinto.
- b) Por el vencimiento del plazo establecido en la póliza.
- c) Cuando se cuente con indicios razonables de dolo, fraude, reclamación engañosa o apoyada en declaraciones falsas, exageración del siniestro, cometido por el ASEGURADO o CONTRATANTE, según corresponda.
- d) De manera voluntaria por el ASEGURADO, previo aviso de treinta (30) días a la COMPAÑÍA.
- e) Cuando desaparezca el Interés Asegurable.
- f) Por decisión unilateral y sin expresión de causa de la COMPAÑÍA, CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda; en cuyo caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 8.1 de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.

En todos los supuestos de terminación la COMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido. Asimismo, se obliga a devolver la prima por el periodo no devengado en un plazo de 15 días calendarios, cuando corresponda.

Aviso de Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho.
- b. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial -antes copia legalizada):
 - i. Para el caso de Pérdida Total por Robo o por Daño Accidental:
 - Documento de Identidad del ASEGURADO.
 - Carta suscrita en calidad de declaración jurada por el ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como nombre del establecimiento comercial donde fue adquirido, domicilio del mismo, medio de pago utilizado, fecha y hora de la compra, monto de la misma así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó el Robo o Daño Accidental del Equipo Asegurado.
 - Comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se adquirió el Equipo Asegurado.
 - Denuncia Policial, la cual deberá haber sido interpuesta dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, para el caso de Pérdida Total por Robo.
 - Informes, documentos o accesorios del equipo siniestrado que la COMPAÑÍA o el Liquidador de Seguros designado, razonablemente soliciten para el análisis del siniestro.
 - Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA,
 - Copia de Bloqueo del IMEI, (solo para el caso de la cobertura de Pérdida total por Robo o Pérdida Total por Daño Accidental).

Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, se debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño, por lo tanto, no realizar cambios en las partes dañadas.

- ii. Para el caso de Pérdida Parcial por Daño Accidental:
 - Documento de Identidad del ASEGURADO.
 - Carta suscrita en calidad de declaración jurada por el ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como nombre del establecimiento comercial donde fue adquirido, domicilio del mismo, medio de pago utilizado, fecha y hora de la compra, monto de la misma así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó los daños al Equipo Asegurado.

- Comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se adquirió el Equipo Asegurado.
- Al menos una cotización de reparación emitida por un servicio técnico representante de la marca del Equipo Asegurado.
- En caso que la COMPAÑÍA así lo establezca en el presente documento, poner a su disposición las partes y piezas a ser reemplazadas en la reparación.
- Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA

Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, se debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño y no realizar cambios en las partes dañadas.

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

En caso que la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la COMPAÑÍA podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

Pago de Beneficios

Comprobada la veracidad de los hechos y de los documentos presentados, y luego de haber verificado que la causa no se encuentra comprendida dentro de las Exclusiones, LA COMPAÑÍA procederá a pagar los beneficios estipulados en el presente Certificado de Seguro, en el plazo de 30 días calendarios, computados a partir de la fecha en que se consintió el siniestro.

Cargas y Obligaciones del ASEGURADO

El ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro:

- a) Observar las instrucciones del fabricante del Bien Asegurado en cuanto al manejo, inspección y mantenimiento del Equipo Asegurado.
- b) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- c) Abstenerse de reponer o reparar el Equipo Asegurado sin autorización de la COMPAÑÍA.
- d) Informar a la COMPAÑÍA sobre la ocurrencia del siniestro dentro del plazo establecido en la Póliza de Seguro.
- e) Conservar el Equipo Asegurado, sus accesorios y/o sus restos, sin realizar cambios a los mismos que obstaculicen el determinar la causa de siniestro.

- f) **Bloquear el IMEI asociado al Equipo Asegurado en caso de Pérdida Total de los Equipos Móviles o Portátiles por Robo, de forma previa a la solicitud de cobertura.**
- g) **Mantener el Equipo Asegurado con el mismo número telefónico y con el Servicio de Comunicaciones Activo, durante toda la vigencia del seguro.**

El incumplimiento por parte del ASEGURADO de cualquiera de las cargas y obligaciones mencionadas precedentemente, hará perder su derecho a la cobertura del seguro, siempre y cuando perjudique los intereses de la COMPAÑÍA o en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida o la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.

Criterios de Valoración de Daños

LA COMPAÑÍA realizará la reposición de los Equipos Asegurados, teniendo en consideración el valor en el mercado de dicho bien (precio retail).

La reposición podrá realizarse con un equipo sustituto que sea de tipo igual o de calidad similar al Equipo Asegurado, pero siempre de la misma gama, pudiendo ser:

- i. nuevo o remanufacturado (refurbished) y pudiendo contener partes nuevas o recuperadas; y/o
- ii. de diferente marca, modelo o color al Equipo

Para el caso de reparación, ésta se realizará en los establecimientos debidamente autorizados por la COMPAÑÍA.

Definiciones

Accidente: Evento súbito, imprevisto y violento que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto.

Asegurado: Aquellas personas naturales/jurídicas, debidamente identificadas en el presente documento, cuyos equipos móviles o portátiles se aseguran en virtud de la presente póliza.

Beneficiario: Persona Natural o Persona Jurídica determinada en el presente documento, que tiene derecho a cobrar la suma asegurada tras la ocurrencia del siniestro.

Comercializador: Persona natural o jurídica, con la cual la COMPAÑÍA ha suscrito un contrato de comercialización con la finalidad de comercializar el seguro.

Contratante: Es la persona natural o jurídica que suscribe el presente contrato de seguro con la COMPAÑÍA y que posee un vínculo previo con las personas aseguradas.

Daño Accidental: Cualquier daño ocasionado por un Accidente, repentino e imprevisto como consecuencia de causas externas que afecte el funcionamiento de los Equipos Móviles o Portátiles. Estos daños deben ser provocados por acto ajeno a la voluntad del ASEGURADO.

Equipo(s) Móvil(es) o Portátil(es): Aquellos bienes destinados al procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos o información, tales como computadoras portátiles o notebooks, tablets, cámaras fotográficas digitales, celulares, reproductores de archivos magnéticos u otros similares; diseñados para ser transportados y utilizados en distintos lugares. **No se consideran Equipo(s) Móvil(es) o portátil(es) aquellos equipos que, siendo susceptibles de traslado, han sido diseñados para su operación en**

condiciones estacionarias en un lugar fijo.

Exclusiones: Circunstancias o causas bajo las cuales se podría producir un siniestro, pero que no están cubiertas por la Póliza.

Equipo Asegurado: Equipo móvil o portátil respecto del cual se brindan las coberturas de la presente Póliza. Se encuentra debidamente detallado en el presente documento.

Equipo Reacondicionado o Remanufacturado: Equipo Móvil o Portátil antiguo, defectuoso o usado que han sido restaurado a perfectas condiciones.

Hurto Simple: El apropiamiento ilegítimo de un bien, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, sin violencia contra la persona o bien.

Hurto Agravado: El apropiamiento ilegítimo de un bien, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, con violencia contra el mismo bien o aquel que lo contiene.

Operador de la Línea: Empresa que brinda el servicio telefónico al ASEGURADO al momento de contratar la póliza de seguro.

Robo: Consiste en la apropiación ilegítima de un bien, por parte de un tercero, ya sea de manera total, con el fin de aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

Prima Comercial: Valor monetario determinado por la COMPAÑÍA en contraprestación por las coberturas otorgadas en la Póliza. Se encuentra debidamente detallada en el presente documento.

Préstamo: Entrega del Equipo Asegurado a una persona distinta al dueño, para que los tenga por un tiempo y devuelva después, en las mismas condiciones.

Reposición: Realizar el cambio total del Equipo Asegurado. Para dicho efecto, la COMPAÑÍA se obliga a reponer el Equipo Asegurado conforme a las condiciones de la póliza.

Reparación: Se entiende por tal, el cambio de algunas piezas y partes del Equipo Asegurado, que permitan el correcto funcionamiento del mismo.

Medios de Comunicación Pactados

Comunicación física, electrónica y telefónica.

Información Adicional

Lugares autorizados para solicitar la cobertura:

Oficinas de la COMPAÑÍA / el COMERCIALIZADOR

Medios habilitados para presentar consultas y/o reclamos:

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 - San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 (*).
- b. Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección <http://www.chubb.com/pe> opción "Contáctenos" - "Solicitud Electrónica".
- c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente a los teléfonos 399-1212 o (51-1) 417-5000 (*)

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro.
- Detalle del reclamo.

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

(*) Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

Instancias Habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias

- **Defensoría del Asegurado:** En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro - Edificio Nacional.
- **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (01) 200-1930 en Lima o 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe
- **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe.

Importante

1. Las comunicaciones cursadas por el ASEGURADO al Comercializador, sobre aspectos relacionados al seguro, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la COMPAÑÍA.
2. Todo pago realizado por el ASEGURADO, o terceros encargados, al Comercializador con respecto al seguro contratado se considerará abonado a LA COMPAÑÍA.
3. La COMPAÑÍA es responsable por los errores u omisiones derivados de la comercialización del seguro en que incurra el Comercializador y por los perjuicios que se pueda ocasionar al ASEGURADO.
4. El ASEGURADO tiene derecho a tener acceso o solicitar copia de la póliza del seguro indicado en el presente documento. En dicho contexto, se deberá dar atención a la solicitud en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la fecha en que la COMPAÑÍA o el Comercializador reciben la solicitud del ASEGURADO.
5. Las condiciones del presente producto se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de la Superintendencia, por lo que, en caso se identifiquen cláusulas abusivas en el marco de la Ley del Contrato de Seguro y normas reglamentarias o contrarias a las referidas normas, y estas no sean subsanadas por la COMPAÑÍA, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) podrá revocar el código de registro asignado lo que determinará la prohibición de su comercialización.
6. **El presente seguro no se renueva automáticamente en la fecha de vencimiento correspondiente.**

CARGAS

- ***El presente producto presenta obligaciones a cargo del ASEGURADO cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.***
- ***Dentro de la vigencia del contrato de seguro el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado***

Declaración

El ASEGURADO declara que ha tenido a su disposición de manera previa a la contratación del seguro, las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales, las Condiciones Generales, Condiciones Especiales (cláusulas adicionales) del seguro que solicita, accediendo a la página web de la COMPAÑÍA: www.chubb.com/pe, así como a la de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondos de Pensiones: www.sbs.gob.pe

Autorización de Uso de Datos Personales

El ASEGURADO autoriza de forma expresa a Chubb Seguros Perú S.A., el uso de los datos personales proporcionados en la contratación del presente seguro, para fines comerciales, tales como el envío de publicidad, promociones y ventas de diferentes productos o servicios, así como para la transferencia (entre entidades que forman parte de Chubb Group) y tratamiento de dichos datos personales.

Autorización para el envío de Póliza Electrónica

El ASEGURADO autoriza expresamente a LA COMPAÑÍA a optar por enviar de forma electrónica la Póliza del presente seguro. Asimismo, el ASEGURADO declara que:

1. Ha sido informado sobre (i) las ventajas y posibles riesgos asociados al envío del presente seguro por medios electrónicos; (ii) las medidas de seguridad que le corresponden aplicar y que (iii) a efectos de garantizar la autenticidad e integridad del presente seguro solo se podrá acceder a éste mediante el uso de una clave secreta y mi respectivo usuario en la página web de LA COMPAÑÍA.
2. Ha sido informado de los pasos para acceder a la póliza electrónica del presente seguro, que será enviada por LA COMPAÑÍA, los cuales son:
 - Ingresar a la página web: XXXX
 - Acceder a XXXX, ubicada en XXXX.
 - Digitar el usuario y la contraseña para “Iniciar sesión”. En caso que no se encuentre registrado, XXXXX.
 - Ingresar a XXXX y seleccionar la Póliza que desea revisar.

Fecha de Emisión: _____

Chubb Seguros Perú S.A.

Asegurado